

	TARIFAS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	CÓDIGO:PE-R-GE-200
		FECHA VIGENCIA: 2023-09-15
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSIÓN: 04
		Página 1 de 1

Mes y año: Periodo de facturación de Abril de 2024

CONCEPTO	TARIFA SERVICIO DE ACUEDUCTO	TARIFA SERVICIO DE ALCANTARILLADO
<b>ESTRATO / TIPO DE USO</b>		
<b>BAJO - BAJO (Estrato 1)</b>		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 3,068.03	\$ 1,878.58
Consumo básico (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 527.14	\$ 540.37
Consumo complementario (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 1,506.12	\$ 1,543.93
Consumo suntuario (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 1,506.12	\$ 1,543.93
<b>BAJO (Estrato 2)</b>		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 5,873.09	\$ 3,596.14
Consumo básico (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 1,009.10	\$ 1,034.43
Consumo complementario (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 1,506.12	\$ 1,543.93
Consumo Suntuario (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 1,506.12	\$ 1,543.93
<b>MEDIO - BAJO (Estrato 3)</b>		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 7,889.23	\$ 4,830.63
Consumo básico (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 1,355.51	\$ 1,389.54
Consumo complementario (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 1,506.12	\$ 1,543.93
Consumo Suntuario (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 1,506.12	\$ 1,543.93
<b>MEDIO (Estrato 4)</b>		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 8,765.81	\$ 5,367.37
Consumo básico (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 1,506.12	\$ 1,543.93
Consumo complementario (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 1,506.12	\$ 1,543.93
Consumo Suntuario (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 1,506.12	\$ 1,543.93
<b>MEDIO - ALTO (Estrato 5)</b>		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 20,161.36	\$ 12,344.95
Cargo por consumo (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 2,711.02	\$ 2,779.07
<b>ALTO (Estrato 6)</b>		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 43,829.05	\$ 26,836.85
Cargo por consumo (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 3,162.86	\$ 3,242.26
<b>USO COMERCIAL</b>		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 14,901.88	\$ 9,124.53
Cargo por consumo (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 2,560.41	\$ 2,624.69
<b>USO INDUSTRIAL</b>		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 14,901.88	\$ 9,124.53
Cargo por consumo (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 2,560.41	\$ 2,624.69
<b>USO OFICIAL</b>		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 8,765.81	\$ 5,367.37
Cargo por consumo (\$)/m <sup>3</sup>	\$ 1,506.12	\$ 1,543.93
<p>La tarifa por tasa ambiental (Tasa de Uso por acueducto) corresponde a precios cobrados por la Autoridad Ambiental de la última vigencia (año 2022), en aplicación de la Resolución IBAL N° 0120 del 29 de mayo de 2023, y la tarifa de tasa ambiental (tasa Retributiva por alcantarillado), corresponden a precios cobrados por la Autoridad Ambiental de la última vigencia (año 2022), en aplicación de la Resolución IBAL N° 0262 del 04 de diciembre de 2023.</p>		
<p>Las tarifas relacionadas incluyen los factores de subsidio o contribución, según el uso o estrato del usuario del servicio, establecido por el Acuerdo Municipal de Ibagué N° 0005 de 03 de mayo de 2022.</p>		
<p>La actualización de los costos de referencia por concepto de cargos fijos y cargos variables (excepto tasas ambientales) se realizaron con el factor de actualización por IPC equivalente a a 1.0323 a corte de noviembre de 2023, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE vigente, y en cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo N° 125 de la Ley 142 de 1994, artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014 (artículo integrado y unificado en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021).</p>		
<p>La actualización de los costos de referencia por concepto de tasas ambientales (tasa de uso y tasa retributiva) se realizará de conformidad con lo señalado en los artículos 54 y 55 de las Resoluciones CRA 688 de 2014, modificados por los artículos 20 y 21, respectivamente de la Resolución CRA 735 de 2015, artículos integrados y unificado en los artículos 2.1.2.1.4.4.1 y 2.1.2.1.4.4.2 de la Resolución CRA 943 de 2021.</p>		
<p>Las tarifas de cargo por consumo incluyen el valor de tasas de uso y tasas retributivas</p>		
<p>A partir del periodo de facturación de abril de 2024, del cargo por consumo, el componente Costo Medio de Operación de Alcantarillado CMO al, ha sido modificado en la variable CTR por la entrada de operación de la PTAR Arboleda módulo 1, en aplicación al parágrafo 3 del artículo 35 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Resolución CRA 864 de 2018 y compilado en el artículo 2.1.2.1.4.2.7. de la Resolución CRA 943 de 2021.</p>		